

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

45

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.078 de 2012 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 17 de mayo del año 2013.—Por el magistrado titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio ordinario número 1.078 de 2012, seguidos a instancias de “Castisagra, Sociedad Limitada” (con representación técnica de doña Gema Avellaneda Peña y dirección letrada de doña Sonia Fernández Sanfrutos), frente a doña Juliana Espinosa González (en situación de rebeldía procesal).

Esta sentencia, que es dictada en nombre de Su Majestad el Rey, se estructura en los siguientes:

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio ordinario interpuesta por “Castisagra, Sociedad Limitada” (con representación de doña Gema Avellaneda Peña); frente a doña Juliana Espinosa González (en situación procesal de rebeldía) y en su virtud:

Primero.—Condeno a doña Juliana al pago a la actora de la suma de 6.138,77 euros.

Segundo.—Condeno a la parte demandada al pago de las costas devengadas por el presente proceso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes (artículo 150.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) “bajo la dirección del secretario” (artículo 152.1), en tiempo (artículo 151) y legal forma (artículo 152).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recurribilidad: dicha sentencia puede ser impugnada, ex artículos 448.1 (requisito de gravamen) y 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

El recurso deberá interponerse, ya sin fase previa de preparación, por escrito dirigido a este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); debiendo “exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna” (artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado, al igual que el arábigo 1, por la Ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Agilización Procesal).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Juliana Espinosa González.

En Madrid, a 17 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.952/13)

